

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 2 de abril de 2024, para proveer lo pertinente, informándole que en el numeral tercero de la parte resolutive del auto adiado 12 de diciembre se incurrió en error al indicar el juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad pues corresponde a Pereira Risaralda

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2023-00186-00

Dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. que reza:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

...

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el auto con fecha 12 de diciembre de 2023, por lo considerado, el cual quedará así:

"TERCERO: Se dispone informar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, Risaralda, que la medida de embargo de remanentes, decretada dentro del proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía que el Banco Davivienda S.A tramita en contra del común demandado

Mariano De Jesús Mora Mora, radicado al número 66001-31-03-001-2023-00238-00 **SURTE EFECTOS LEGALES**, por no haberse recibido otra petición con anterioridad.

Líbrese y remítase por Secretaría el oficio correspondiente”.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 054 DEL 3** DE ABRIL DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bea41f5afcdbec08fb7e6437cf1f2fb6975286b5c234c450dfa057c09e1f3f8**

Documento generado en 01/04/2024 12:42:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**